Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de diciembre de 2020.

Proceso	Tutela
Accionante	Olga Lucia Escobar Agudelo.
Accionada	Policía Nacional de Colombia. Inpec.
Afectado	Sergio Estiven Serna Escobar.
Vinculadas	Inpec Regional Noroeste. Cárcel Bellavista.
Radicado	2020-497
Auto Interlocutorio	824
Asunto	Vincula

En atención a las respuestas ofrecidas por el Inpec y la Policía Nacional de Colombia, accionadas en la presente acción, ante la manifestación realizada por el Inpec, indicando que quienes deben atender a la población detenida preventivamente son las entidades territoriales, quienes tienen a cargo los establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, por lo que a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión. Por su parte la Policía Nacional de Colombia, manifiesta que el señor Sergio Estiven Serna Escobar fue privado de la libertad el día 18 de junio de la presente anualidad por funcionarios de la Policía Nacional mediante orden de captura Nº 041, emitida por el Juzgado Veintisiete (27) Penal Municipal de Control de Garantías por el presunto delito de: concierto para delinquir, fabricación, tráfico, porte de estupefacientes, desplazamiento forzado y extorción agravada. Proceso bajo radicado CUI 050016000248201915511. Posterior, el Juzgado Veinte (20) Penal Municipal de Control de Garantías de Medellín-Antioquia en audiencias concentradas legalizo su captura, imputó cargos e impuso una medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, con boleta de detención Nº 557 dirigida al director Cárcel Bellavista.

En consecuencia, notifíquese al Inpec Regional Noroeste y a la Cárcel Bellavista, de la existencia de esta acción de tutela y córrasele traslado del escrito de tutela y las respuestas a la misma, para que en el término improrrogable de dos (2) días, a partir de la notificación, ejerzan su derecho de réplica y contradicción.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

LR